



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 31 de Diciembre del 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-24894-1 que contiene el Memorando N° 2071-2022-SF, Memorando N° 3104-2022-OL-INMP, el Memorando N° 095-OL-INMP-EFA, remitido por la Jefa del Equipo Funcional de Almacén de la Oficina de Logística y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, en el numeral 15.3 del Artículo 15.- Registro del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF que literalmente dice... "Previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Artículo 15.- Alcances del Capítulo I de la Directiva define como "Alta" al procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC.

Que, mediante Carta de Donación N° 0001-2022, la Empresa SIGNOMED S.A.C, de fecha 24 de Noviembre de 2022, a través de su Representante Legal Sr. Diego Alonso Moreno Castro, expresa su voluntad de donar al Instituto Nacional Materno Perinatal los (bienes) 6,000 (Seis Mil) TUBOS DE ASPIRACIÓN 9/32 IN X 1.8 M, dispositivos médicos descartable para ser utilizados en las Áreas de Cuidados Intensivos Materno, Cuidados Intensivos Neonatal, Emergencias, y Sala de Operaciones, cuyo monto total es de S/. 25,423.73 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Veinte y tres con 73/ Soles) adjuntando la Guía de Remisión Remitente N° 038442;



Que, mediante el **Memorando N° 2071-2022-SF-INMP**, de fecha 27 de Diciembre de 2022, el Jefe del Servicio de Farmacia del Instituto Nacional Materno Perinatal, comunica la aceptación de la Donación de la Empresa SIGNOMED S.A.C. consistente en Tubos de Aspiración 9/32 IN X 1.8 MTS., para los Servicios de Cuidados Intensivos Materno; Cuidados Intensivos Neonatal; Emergencias y Sala de Operaciones del INMP;

Que, mediante **Memorando N° 095-EFA-OL-INMP**, de fecha 30 de Diciembre de 2022, la Jefa del Equipo Funcional de Almacén, informa sobre la Donación efectuada por la Empresa SIGNOMED S.A.C con Carta N° 0001-2022 consistente en los (bienes): 6,000 (Seis Mil) TUBOS DE ASPIRACIÓN 9/32 IN X 1.8 M, dispositivo médico descartable para ser utilizados en las Áreas de Cuidados Intensivos Materno, Cuidados Intensivos Neonatal, Emergencias, y Sala de Operaciones, cuyo monto total es de S/. 25,423.73 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Veinte y tres con 73/Soles) adjuntando la Guía de Remisión Remitente N° 038442; solicitando el acto resolutorio como ALTA de Donación de los insumos médicos referidos en la carta precitada;

Que, mediante **Memorando N° 3104-2022-OL/INMP**, de fecha 30 de Diciembre de 2022, la Jefatura de la Oficina de Logística, informa que el Servicio de Farmacia mediante **Memorando N° 2071-2022-SF/INMP**, acepta la donación de 6,000 (Seis Mil) Tubos de Aspiración 9/32 IN X 1.8 Mts., para los Servicios de Cuidados Intensivos Materno, Cuidados Intensivos Neonatal, Emergencia y Sala de Operaciones del INMP;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe del Equipo Funcional de Almacén, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 22-2022-DG-INMP/MINSA y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Alta de 6,000 (Seis Mil) TUBOS DE ASPIRACIÓN 9/32 IN X 1.8 Mts, con valorización total de S/ 25,423.73 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Veinte y Tres con 73/ Soles), para ser utilizado en los Servicios de Cuidados Intensivos Materno, Cuidados Intensivos Neonatal, Emergencias y Sala de Operaciones del Instituto Nacional Materno Perinatal;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer copia de la presente resolución al equipo Funcional de Almacén de la Oficina de Logística, documento que regularizará el ingreso al almacén del bien Donado.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la presente resolución, se notifique a la Jefa del Equipo Funcional de Contabilidad, para que realice los registros correspondientes en mérito de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el Portal de Transferencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/MBP/MJF/dg.

c.c.:

- Oficina de Economía
- Oficina de Logística
- Equipo Funcional de Almacén
- Archivo.